



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO MUNICIPAL No. 018 Yapacaní, 31 de mayo de 2022

Lic. Juan Carlos Vallez  
ALCALDE MUNICIPAL

### VISTOS:

La solicitud presentada al Alcalde Municipal por parte de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Ejecutivo Municipal, sobre la elaboración de una normativa municipal de creación de una unidad administrativa en el Ejecutivo Municipal, conformado por un Responsable y un Técnico, que sea dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, unidad que tendrá a su cargo, el proyecto de Autonomía Regional de Yapacaní, ante las instancias nacionales, formalado mediante oficio GAMY-U.RRHH 034/2022 de 31 de mayo de 2022, adjuntando Certificación Presupuestaria por un monto total de Cien Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 100.000,00), con cargo a la apertura programática 34000013 "Contraparte Municipal Proyecto de Ley Autonomía Regional", con partida de gastos N° 2.6.9.90, fuente de financiamiento N° 41-119 IDH.

### CONSIDERANDO I:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en los Artículos 269-I y 270, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, bajo principios constitucionales de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provision de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos,.

**Que**, el Artículo 232 de la Norma Fundamental Constitucional, declara que "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

**Que**, el Art. 283 de la CPE, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un **Concejo Municipal**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un **Órgano Ejecutivo**, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Artículo 6, Parágrafo II, numeral 3, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031, en relación al respeto a la administración de las Unidades Territoriales, define AUTONOMÍA, como: "la cualidad gubernativa que adquiere una Entidad Territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre Entidades Territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

**Que**, el 20 de noviembre de 2016, mediante Referendo fue aprobado la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, norma básica fundamental, que establece en el Artículo 2 el objeto de regular el funcionamiento de la administración pública municipal, a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## CONSIDERANDO II:

**Que**, el Artículo 302, Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, desarrolla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2, menciona la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal, en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, indica que regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**Que**, el Artículo 7 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Organización Administrativa, definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Inciso b) señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata ésta Ley.

**Que**, la Normas Básicas del sistema de Organización Administrativa, aprobado con Resolución Suprema N° 217055, en el Título I, Disposiciones Generales, Numeral 1, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. El Numeral 7, refiere sobre la interrelación con otros sistemas, b), por ejemplo con el Sistema de Administración de Personal, que son normas y rocesos de programación de puestos, contratación y asignación de funciones del personal necesario para desarrollar las funciones de las unidades organizacionales.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en relación al Órgano Ejecutivo Municipal, en el Artículo 37, señala en el Parágrafo I, que el Órgano Ejecutivo Municipal, es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera, administrativa de la gestión Municipal, presidida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva y como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal. Parágrafo II, dice, establecerá su estructura y funcionamiento, podrá crear nuevas instancias de acuerdo con la realidad Municipal y necesidades institucionales, a efecto de responder de forma eficiente y eficaz sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

**Que**, el Artículo 39, numeral 7 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, señala la atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal de aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 318 de 10 de septiembre de 2021, se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2022, donde se consolida también la aprobación de la estructura organizacional y el organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

## CONSIDERANDO III:

**Que**, la Responsable de Recursos Humanos, presenta solicitud de normativa municipal para implementar el proyecto de Autonomía Regional de Yapacaní, mediante la creación de una Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, unidad conformado por un Responsable y un





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Tecnico de la Unidad, para cuyo efecto adjunta Certificación Presupuestaria N° 851/2022 de 31 de mayo de 2022, certificando la apertura programática N° 34000013 "Contraparte Municipal Proyecto de Ley Autonomía Regional" con partida de gastos 2.6.9.90 Otros y fuente de financiamiento 41-119 IDH.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio y uso de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní,

## DECRETA:

### MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**ARTICULO 1.- (Objeto).**- El presente Decreto Municipal tiene por objeto, **MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, incorporando la Unidad Administrativa conformada por un Responsable y un Técnico, bajo dependencia de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, con presupuesto de contraparte Municipal para el proyecto de Ley Autonomía Regional, que tendra a su cargo el proyecto de implementar la Autonomía Regional de Yapacaní.**

**ARTICULO 2.- (Contratación).**- En cumplimiento a las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios, se autoriza la contratación del personal que tendrá a su cargo cumplir las funciones de la implementación del proyecto de Autonomía Regional de Yapacaní,

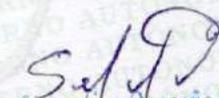
**ARTICULO 3 (Aplicación).**- La aplicación del presente Decreto Municipal, es el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, quedando encargado de su aplicación la Secretaría Municipal Administrativa, la Dirección Municipal de Finanzas, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE**

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



  
Segundo Quecaño Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

